Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**RESOLUCIÓN N°362 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026**	Vivi el Turismo Verde en Sopetrán

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN (ANT), en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás disposiciones complementarias y,

CONSIDERANDO

A esta modalidad de selección y al contrato que de ella se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Conforme con el Parágrafo 1° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

El Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

El literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procede en los siguientes casos: *"...c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

En concordancia con estos principios, la Secretaría General y de Gobierno Municipal de Sopetrán entre sus funciones, tiene el deber de fomentar el talento humano, y velar por el confort, y bienestar de los empleados del municipio de Sopetrán, asi como la garantía de la atención adecuada de las personas que acuden a las distintas dependencias, en especial a la comisaria de familia, donde se tratan asuntos que conciernen a menores de edad, quienes son sujetos de especial protección.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de estas funciones y el correcto desarrollo de los procesos administrativos de la Alcaldía Municipal, es indispensable contar con los elementos necesarios que permitan la operatividad de cada una de las dependencias, en especial un espacio confortable y saludable.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Con fundamento en lo anterior, en las inmediaciones del palacio municipal y demás edificios administrativos, se han presentado deterioros graves, y bajas, de los aires acondicionados que en años pasados fueron instalados, los cuales ya habían cumplido su vida útil, por lo que a la fecha la mayor parte de las instalaciones no cuentan con aires acondicionados funcionando, lo que hace que, en un municipio con clima seco tropical, el trabajo sea tedioso y la atención a los usuarios deficiente.

Especialmente en la comisaria de familia, donde se hacen reuniones con menores y adultos, y que necesitan de un espacio adecuado, para su correcto funcionamiento, asi como en las demás dependencias.

Analizada la necesidad se encontró que se hace necesaria la compra de 11 aires acondicionados y 13 mantenimientos, con los debidos soportes y utilería necesaria para su puesta en funcionamiento, así como la desinstalación de algunos existentes que esta averiados por perdida de vida útil.

Con esta contratación se pretende mejorar el bienestar de los funcionarios, contratistas y usuarios de la administración municipal.

Por lo anterior, se hace necesario celebrar "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE SOPETRÁN.".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa por Tratarse de un Convenio de asociación, de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal c), de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto a contratar será: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE SOPETRÁN.

ARTICULO TERCERO: Tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive, la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO (43.265.605) COP** incluido IVA y todos los costos directos e

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

indirectos, impuestos nacionales y municipales a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal – CDP:

N°. DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA EXPEDICION	RUBRO
1161	11-09-2026	2.3.2.02.02.009
1160	11-09-2026	2.3.2.02.02.009
1156	10-09-2026	2.1.2.02.02.008
1180	14-09-2026	2.1.2.02.02.008

ARTÍCULO CUARTO: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en **TREINTA (30) DIAS**, y a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones que impliquen la modificación del plazo de ejecución del convenio.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Sopetrán, al 22 de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS.
ALCALDESA MUNICIPAL

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisión jurídica	Felipe Torres Agudelo	Asesor jurídico	